

30-08-2023 07:18:08 INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO
Al Contestar Cite este Nro.:2023IE4005 O 1 Fol:2 Anex:1
Origen: Sd:120 - OFICINA DE CONTROL INTERNO/BACARES TOLEDO ANA LUCIA
Destino: DIRECCION GENERAL/ESCOBAR CASTRO GUILLERMO
Asunto: INFORME FINAL DE AUDITORIA BASADA EN RIESGOS-DECLARATORIA DE CALAMIDAD
Observ.: ADJUNTO PARA FOLIO DE 31 FOLIOS
Para consultar el estado de su tramite ingresa: www.idiger.gov.co/correspondencia

COMUNICACIÓN INTERNA**PARA****GUILLERMO ESCOBAR CASTRO**

Director General

NELSON JAIRO RINCON MARTINEZ

Jefe Oficina Asesora de Planeación

MARIA EUGENIA TOVAR ROJAS

Subdirectora Corporativa

JORGE ANDRÉS FIERRO SANCHEZ

Subdirector de Manejo de Emergencias y Desastres

DE**ANA LUCIA BACARES TOLEDO**

Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO

Informe final de "Auditoría basada en riesgos-Declaratoria de calamidad pública decreto 513 de 2022 (noviembre 14)".

Fecha

30 de agosto de 2023

Cordial Saludo,

De conformidad con las facultades legales contenidas en la Ley 87 de 1993, ley 1474 de 2011, del rol de evaluación y seguimiento contenido en el artículo 17 del Decreto Nacional No. 648 de 2017 y de lo establecido en el artículo 20, numeral 6, artículo 37 numeral 5, artículo 38 numeral 4 y artículo 39, parágrafo 2 del Decreto Distrital No. 807 de 2019, y en cumplimiento al Plan Anual de Auditoría 2023, cordialmente se remite el informe final de la Auditoría cuyo objetivo es "Verificar la eficacia, eficiencia y efectividad de los controles de los riesgos asociados al cumplimiento a la declaratoria de calamidad pública DECRETO 513 DE 2022 (noviembre 14), Por medio del cual se declara la Calamidad Pública en Bogotá, D.C. con ocasión de las afectaciones presentadas por las fuertes lluvias que se registran en la ciudad, influenciadas por el fenómeno de la niña", en el cual se describen las conformidades, observaciones y no conformidades, teniendo en cuenta establecido en el Procedimiento Auditoría Interna Código DE-PD-08, versión 10 del 30 de marzo de 2023.

Una vez realizada la reunión de cierre, se redacta el Informe Final de Auditoría el cual será remitido por el Auditor Líder o el Jefe de la Oficina de Control Interno mediante comunicación interna y correo al (los) auditado (s) para la formulación de acciones o implementación de mejoras según corresponde de acuerdo a los resultados de la auditoría. El informe final de auditoría radicado incluye la respuesta y valoración de las observaciones, comentarios y argumentos de los auditados frente al informe preliminar, con lo cual quedan en firme los correspondientes hallazgos:

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	CONVENCION
CONFORMIDAD	3	
OBSERVACIÓN	2	

Así mismo se informa que de acuerdo con la Política de Operación 4.2 del procedimiento DE-PD-08 Formulación, Ejecución, Monitoreo y Seguimiento de los Planes de Mejoramiento V10 numeral 4.2 Cuando se determine un hallazgo de tipo no conformidad u observación, las dependencias y/o procesos deberán formular en un plazo máximo de 10 días hábiles el plan de mejoramiento

correspondiente", el proceso deberá ejecutar el correspondiente plan de mejoramiento a más **tardar el día 13 de septiembre de 2023.**

Así mismo, dar cumplimiento a lo establecido en la Política de Operación del Procedimiento "4.6. *Tanto el análisis de causas y la formulación de los planes de mejoramiento internos y de Entes de Control, deberá contar con el acompañamiento y/o revisión de la Oficina Asesora de Planeación, siendo esta última la dependencia responsable de entregar de manera oficial el plan de mejoramiento a la Oficina Asesora de Planeación*".

Adicionalmente se remite el formato "EI-FT-58 cuestionario de percepción del auditado respecto del trabajo de auditoría realizada por la oficina de control interno V1", con el propósito de que la Oficina asesora de Planeación y el subdirector de manejo de Emergencias y desastres, efectúe el diligenciamiento de este.

Cordialmente,



ANA LUCIA BACARES TOLEDO
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Mary Luz Burgos Cuadros - Profesional Universitario Oficina de Control Interno.
Revisó y Aprobó: Ana Lucia Bacares Toledo - Jefe Oficina de Control Interno.
Anexo: Informe final (31Folios)



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS
"Declaratoria de calamidad pública DECRETO 513 DE
2022 (noviembre 14)"**

Código: EI-FT-09

Versión: 7

Página: 1 de 31

Vigente desde:
28/09/2021

CONTENIDO

1. OBJETIVO	1
2. ALCANCE.....	1
3. DURACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	1
4. CRITERIOS.....	1
5. ACTIVIDADES DESARROLLADAS	2
5.1. CONOCIMIENTO DE LA UNIDAD AUDITABLE.....	3
5.2. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES	3
5.3. RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE RECORRIDO Y VALORACIÓN DE CONTROLES.....	4
6. RESULTADOS	28
6.1. CONCLUSIÓN GENERAL.....	28
6.2. DIFICULTADES	28
6.3. HALLAZGOS.....	29
7. RECOMENDACIONES.....	30

1. OBJETIVO

Verificar la eficacia, eficiencia y efectividad de los controles de los riesgos asociados al cumplimiento a la declaratoria de calamidad pública DECRETO 513 DE 2022 (noviembre 14), Por medio del cual se declara la Calamidad Pública en Bogotá, D.C. con ocasión de las afectaciones presentadas por las fuertes lluvias que se registran en la ciudad, influenciadas por el fenómeno de la niña.

2. ALCANCE

Evaluación de los controles de las acciones del IDIGER frente a la Declaratoria de Calamidad Pública DECRETO 513 DE 2022 (noviembre 14).

3. DURACIÓN DE LA AUDITORÍA

Junio-agosto de 2023

4. CRITERIOS

- Ley 80 de 1993 "Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, modificada por la Ley 1150 de 2007, Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 679 de 1994, 626 de 2001, 2170 de 2002, 3629 y 3740 de 2004, 959, 2434 y 4375 de 2006; 2474 de 2008 y 2473 de 2010, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la

 <p>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	INFORME FINAL DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS "Declaratoria de calamidad pública DECRETO 513 DE 2022 (noviembre 14)"	Código: EI-FT-09
		Versión: 7
		Página: 2 de 31
		Vigente desde: 28/09/2021

Administración Pública.

- Ley 1150 de 2007 "Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 066 y 2474 de 2008, Reglamentada por el Decreto Nacional 2473 de 2010, Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."
- Decreto 174 de 2014 "Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C, -FONDIGER".
- Decreto 513 de 2022 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C: Por medio del cual se declara la Calamidad Pública en Bogotá, D.C. con ocasión de las afectaciones presentadas por las fuertes lluvias que se registran en la ciudad, influenciadas por el fenómeno de la niña.
- LEY 1523 DE 2012 (abril 24): Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.
- Acuerdo 546 de 2013 "Por el cual se transforma el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias – SDPAE -, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – SDGR-CC, se actualizan sus instancias, se crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático "FONDIGER" y se dictan otras disposiciones. Capítulo IV. Del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático. Capítulo V. Medidas Especiales en Situaciones de Emergencias, Calamidades y/o Desastres Declaradas".
- Acuerdo 002 del 18 de enero de 2019: "Por medio del cual se expide el reglamento operativo, de administración y manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de riesgos y Cambio climático de Bogotá D.C-FONDIGER.
- Acuerdo 002de 2022: "Por medio del cual se modifica parcialmente el reglamento operativo. de administración y Manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C-FONDIGER".
- Decreto 186 DE 2023: Por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la Calamidad Pública declarada mediante el Decreto Distrital 513 del 14 de noviembre de 2022 con ocasión de las afectaciones presentadas por las fuertes lluvias que se registran en la ciudad, influenciadas por el fenómeno de la niña.
- Procedimiento: Coordinación de servicios de respuesta, Emergencia y Desastres-Proceso: Manejo de Emergencias y desastres.

5. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

El Decreto 648 de 2017 redefinió los roles sobre los cuales la Oficinas o Unidades de Control Interno desarrollaran su labor: 1) "Evaluación de la Gestión del Riesgo" y 2) "Evaluación y Seguimiento"; para lo cual, en el ejercicio de Auditoría se deben incluir lineamientos que permitan:

- i. Conocimiento de la Unidad Auditable
- ii. Identificar actividades críticas en la unidad auditable y sus puntos de control.
- iii. Asociar estas actividades críticas con los riesgos del proceso y los controles implementados
- iv. Validar si estos controles mitigan los riesgos identificados.
- v. Efectuar pruebas para verificar que los controles están operando.

 <p>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	INFORME FINAL DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS "Declaratoria de calamidad pública DECRETO 513 DE 2022 (noviembre 14)"	Código: EI-FT-09
		Versión: 7
		Página: 3 de 31
		Vigente desde: 28/09/2021

El desarrollo de estas actividades da respuesta al objetivo general de la presente Auditoría: "Verificar la eficacia, eficiencia y efectividad de los controles asociados al cumplimiento a la declaratoria de calamidad pública DECRETO 513 DE 2022 (noviembre 14), Por medio del cual se declara la Calamidad Pública en Bogotá, D.C. con ocasión de las afectaciones presentadas por las fuertes lluvias que se registran en la ciudad, influenciadas por el fenómeno de la niña."

Con base en lo anterior, el equipo auditor utilizó una serie de instrumentos para auditar los procedimientos asociados al alcance de la auditoría como se presenta a continuación:

5.1. CONOCIMIENTO DE LA UNIDAD AUDITABLE

El equipo auditor evaluó el grado de exposición al riesgo correspondiente a la Declaratoria de calamidad pública DECRETO 513 DE 2022 (noviembre 14), teniendo en cuenta la información solicitada por la Oficina de Control Interno mediante:

1. Solicitud de información

Radicado No. 2023IE2781 del 16 de junio de 2023 a la Oficina Asesora de Planeación, Subdirección Corporativa, Subdirección de Manejo de Emergencias y Desastres y la Oficina jurídica. Donde la Oficina jurídica suministró la información y documentación a través de la Comunicación Interna No. 2023IE2889 del 26 de junio de 2023, la Oficina Asesora de Planeación dio respuesta a los demás puntos a través del radicado 2023IE2915 del 27 de junio de 2023.

2. Solicitud de Información

Radicado 2023IE3035 del 6 de julio de 2023, a la Oficina Asesora de Planeación y a Subdirección de Manejo de Emergencias y Desastres, dando respuesta mediante radicado 2023IE3190 del 14 de julio de 2023.

3. Solicitud de Información correo electrónico el día 7 de julio de 2023 a la Oficina asesora de Planeación, dando respuesta mediante correo electrónico el día 19 de julio de 2023.

4. Solicitud de Información por correo electrónico el día 19 de julio de 2023 al área de presupuesto, dando respuesta el 21 de Julio de 2023.

5.2. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES

De acuerdo con el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, se identificaron aquellos riesgos más relevantes para la evaluación de sus respectivos controles en el alcance de la auditoría.

Entiéndase riesgo como posibilidad de que suceda algún evento que tendrá un impacto

 <p>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	INFORME FINAL DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS "Declaratoria de calamidad pública DECRETO 513 DE 2022 (noviembre 14)"	Código: EI-FT-09
		Versión: 7
		Página: 4 de 31
		Vigente desde: 28/09/2021

sobre el cumplimiento de los objetivos¹. Es decir, una situación potencial que puede afectar el cumplimiento de lo dispuesto estratégica y operativamente por la entidad. Esta fase es requerida para identificar posteriormente los controles desarrollados por la entidad para mitigar la materialización de estos riesgos.

En este contexto se analizaron las siguientes fuentes de identificación de riesgos, aplicables a este ejercicio:

- Mapa de Riesgos Institucionales, riesgos identificados por los responsables de los procesos.
- Riesgos identificados por el equipo auditor con base en el alcance de la auditoría.

5.3. RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE RECORRIDO Y VALORACIÓN DE CONTROLES

En el marco del alcance de la auditoría se diseñaron y efectuaron pruebas de auditoría y recorrido al proceso auditado, las cuales se presentan a continuación:

5.3.1 Prueba de Auditoría: verificación de la aprobación del plan de acción y sus modificaciones por parte del consejo Distrital.

Frente al riesgo identificado por el equipo auditor "Posibilidad de incumplimiento del Acuerdo 546 de 2013 "Por el cual se transforma el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias -SDPAE-, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático-SDGR-CC, se actualizan sus instancias, se crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático "FONDIGER" y se dictan otras disposiciones", se realizó la presente prueba de auditoría al siguiente control documentado:

- Verificar el cumplimiento del Artículo 19, Parágrafo 1 del Acuerdo 546 de 2013: El Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático aprobará el plan de acción de acuerdo con lo previsto en la declaratoria o en los actos que la modifiquen, que debe incluir como mínimo acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistentes, entidades responsables de su ejecución, y asignación de recursos.

Una vez verificadas las actas del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, a efectos de determinar si se aprobó el plan de acción de acuerdo con lo previsto en la declaratoria de calamidad pública declarada en el decreto 513 de 2022, se encontraron los siguientes resultados:

¹ definición de Riesgo Glosario DAFP: <https://www.funcionpublica.gov.co/glosario/>

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS "Declaratoria de calamidad pública DECRETO 513 DE 2022 (noviembre 14)"	Código: EI-FT-09
		Versión: 7
		Página: 5 de 31
		Vigente desde: 28/09/2021

CONFORMIDAD 1

Cumplimiento del Acuerdo 546 de 2013: Artículo 19, Parágrafo 1

CONDICIÓN

Tras verificar en cada una de las actas del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático asociadas al decreto 513 de 2022 *"Por medio del cual se declara la Calamidad Pública en Bogotá, D.C. con ocasión de las afectaciones presentadas por las fuertes lluvias que se registran en la ciudad, influenciadas por el fenómeno de la niña"*, donde se haya efectuado la aprobación del plan específico, los responsables de su ejecución y asignación de recursos, se evidenció su cumplimiento en el acta No. 4 del 15 de noviembre de 2022 Numeral. 4 donde el plan específico presentado por el IDIGER y ajustado en esa sesión se aprueba por unanimidad por el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

La información importante de estas actas de Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático se presenta a continuación:

Plan Específico	Presupuesto total	Actividades	OBSERVACIÓN
Plan específico inicial ajustado en sesión No. 4 y aprobado por el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	\$ 73. 601.454.821	Con un total de 45 actividades distribuidos así: Sector Movilidad: 5 Actividades Sector hábitat: 5 Actividades Sector Gobierno: 3 Actividades Sector Ambiente: 6 Actividades Sector de Integración social: 6 Actividades Sector salud: 8 Actividades Sector Desarrollo económico: 1 Actividad Transversal: 11 Actividades	
Modificación Consejo Distrital 17 de marzo de 2023	Se establecen modificaciones, sin embargo, no se encuentra firmada el acta y de acuerdo con la Oficina asesora de Planeación se encuentra en ajustes.	No se encuentra firmada el acta y de acuerdo con la Oficina asesora de Planeación se encuentra en ajustes.	No se encuentra firmada el acta y de acuerdo con la Oficina asesora de Planeación se encuentra en ajustes.
Modificación Consejo Distrital 8 de mayo de 2023.	\$ 73.494.250.521	Con un total de 41 actividades distribuidos así: Sector Movilidad: 3 Actividades Sector hábitat: 5 Actividades Sector Gobierno: 3 Actividades Sector Ambiente: 3 Actividades Sector de Integración social: 6 Actividades Sector salud: 10 Actividades	



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS
"Declaratoria de calamidad pública DECRETO 513 DE
2022 (noviembre 14)"**

Código: EI-FT-09

Versión: 7

Página: 6 de 31

Vigente desde:
28/09/2021

Plan Específico	Presupuesto total	Actividades	OBSERVACIÓN
		Sector Desarrollo económico: 1 Actividad Transversal: 10 Actividades	

Se evidenció que el acta del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático realizada el 17 de marzo de 2023 se encuentra en firmas, se **recomienda** establecer controles efectivos con el fin de formalizar oportunamente las actas de comité, con el fin de mitigar el riesgo de incumplimiento de las modificaciones del PAE realizadas por el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

CRITERIO:

Acuerdo 546 de 2013: Artículo 19, Parágrafo 1

CAUSA

La causa obedece a que los controles identificados por el equipo auditor son efectivos, logrando que el riesgo no se materialice, por el contrario, se cumple con la normatividad vigente.

CONSECUENCIA

Se garantiza que no se reactive el riesgo de desastre preexistentes evitando prevenir perjuicios en la población y el medio ambiente.

5.3.2 Prueba de Auditoría: Verificar el cumplimiento de las acciones y controles asociados al decreto 513 de 2022 el art 1, art. 2. Art. 2 parágrafo 3

Frente al riesgo identificado por el equipo auditor "Posibilidad de incumplimiento DECRETO 513 DE 2022 "Por medio del cual se declara la Calamidad Pública en Bogotá, D.C. con ocasión de las afectaciones presentadas por las fuertes lluvias que se registran en la ciudad, influenciadas por el fenómeno de la niña", se realizó la presente prueba de auditoría al siguiente control documentado:

- Verificar el cumplimiento de las actividades y de los controles asociados al cumplimiento del decreto 513 de 2022.

Una vez verificados el art 1, art. 2 Art. 2 parágrafo 3 del **decreto 513 de 2022**, a efectos de determinar su cumplimiento, se encontraron los siguientes resultados:

CONFORMIDAD 2

Cumplimiento art 1, art. 2 y el Art. 2 parágrafo 3 correspondiente al decreto 513 de 2022 "Declara la Calamidad Pública en Bogotá, D.C. con ocasión de las afectaciones presentadas por las fuertes lluvias que se registran en la ciudad, influenciadas por el

 <p>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	INFORME FINAL DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS "Declaratoria de calamidad pública DECRETO 513 DE 2022 (noviembre 14)"	Código: EI-FT-09
		Versión: 7
		Página: 7 de 31
		Vigente desde: 28/09/2021

fenómeno de la niña hasta por el término de seis (6) meses".

CONDICIÓN

ARTÍCULO 1. Decretar la situación de Calamidad Pública en Bogotá, D.C. hasta por el término de seis (6) meses, con ocasión de lo expresado en la parte motiva del presente Decreto.

se evidenció su cumplimiento en el acta No. 3 de 2022, en sesión del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, donde se reportó eventos y afectaciones registradas en el Distrito capital, con ocasión al incremento de lluvias que se registran desde el mes de octubre de 2022, frente a esta situación, la Alcaldesa Mayor de Bogotá como presidente de Consejo Distrital pone a consideración a los miembros del Consejo la recomendación para efectuar la declaratoria de la calamidad pública en el Distrito Capital, por unanimidad recomiendan declarar la situación de calamidad en el Distrito capital, hasta por el término de 6 meses.

A partir de lo anterior se emitió el decreto 513 de 2022 (noviembre 14) Por medio del cual se declara la Calamidad Pública en Bogotá, D.C. con ocasión de las afectaciones presentadas por las fuertes lluvias que se registran en la ciudad, influenciadas por el fenómeno de la niña.

ARTÍCULO 2. En aplicación de lo señalado en el artículo 19 del Acuerdo Distrital 546 de 2013 y el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 y en concordancia con lo señalado en el Decreto Nacional 2113 de 2022, el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER elaborará el PLAN DE ACCION ESPECIFICO que tendrá en consideración como mínimo las siguientes estrategias de intervención: Estrategia de respuesta humanitaria, Estrategia de recuperación temprana, Estrategia de adaptación y recuperación para el buen vivir.

Se evidenció que el Plan de acción específico no contempla las estrategias de intervención mínimas que dispone el decreto 513 de 2022. De acuerdo con la Oficina asesora de Planeación mediante comunicación 2023IE3190 del 14 de julio de 2023, se debió a que no se pudo armonizar la calamidad pública con la Nación ni implementar las estrategias de intervención establecidas por el orden nacional de acuerdo con el decreto 2113 de 2022, a la vez que no se tuvo conocimiento de que se tenga el acta aprobando el Plan de acción Específico del desastre nacional por parte del consejo Nacional para la Gestión del riesgo..." ... Situación por la cual, al no contar con el documento del PAE de la nación aprobado, no fue posible adelantar la armonización entre el PAE Distrital con el de la Nación.

Sin embargo, aunque no se logró armonizar la calamidad pública con el de la nación, ni implementar las estrategias, se evidenció en el acta No. 4 del 15 de noviembre de 2022 que el IDIGER presentó el Plan de acción inicial el cual fue concertado en conjunto con los integrantes de los diferentes sectores de la Administración Distrital (este plan se contempla sectores, actividades, recursos (Entidades, FONDIGER, UNGRD).

 <p>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	INFORME FINAL DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS "Declaratoria de calamidad pública DECRETO 513 DE 2022 (noviembre 14)"	Código: EI-FT-09
		Versión: 7
		Página: 8 de 31
		Vigente desde: 28/09/2021

ART. 2 PARAGRAFO 3. En virtud de lo previsto en el numeral 18 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el IDIGER deberá informar al Concejo de Bogotá sobre el contenido y alcance del plan de acción específico.

Sobre el asunto, se evidencia que el IDIGER informó al Concejo de Bogotá sobre el contenido del plan de acción específico el día 18 de agosto de 2023 mediante radicado No. 2023EE16009. Aunque el Decreto Distrital 513 de 2022 no establece un término perentorio para poder hacerlo, **se recomienda** al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático remitir los resultados del seguimiento del plan de acción específico a esta entidad, una vez sea aprobado el seguimiento final por parte del Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – CDGRCC.

CRITERIO: Decreto 513 de 2022 "Declara la Calamidad Pública en Bogotá, D.C. con ocasión de las afectaciones presentadas por las fuertes lluvias que se registran en la ciudad, influenciadas por el fenómeno de la niña hasta por el término de seis (6) meses". art 1, art. 2

CAUSA: La causa obedece a que los controles identificados por el equipo auditor son efectivos, logrando que el riesgo no se materialice, por el contrario, se cumpla con la normatividad vigente.

CONSECUENCIA: Evitar la materialización del riesgo identificado por el equipo auditor "Posibilidad de incumplimiento DECRETO 513 DE 2022 "Por medio del cual se declara la Calamidad Pública en Bogotá, D.C. con ocasión de las afectaciones presentadas por las fuertes lluvias que se registran en la ciudad, influenciadas por el fenómeno de la niña", " contribuyendo a prevenir perjuicios en la población y el medio ambiente.

5.3.3 Prueba de Auditoría: Verificación del riesgo identificado por la entidad "Afectación Económica o Presupuestal por Fallas en el aplicativo SISFONDIGER para ejercer el control de los recursos debido a Falta de parametrización".

Frente al riesgo identificado por la matriz de Riesgo Institucional, se realizó la presente prueba de auditoría al siguiente control documentado:

- Profesional Especializado de presupuesto Realizar base de datos en Excel con las afectaciones presupuestales de FONDIGER.

CONFORMIDAD 3

Para este control se recibió base de datos del área de Presupuesto generado por SISFONDIGER y se cotejaron los CDP y CRP generados para la declaratoria de calamidad, evidenciándose **cumplimiento** al registro de las afectaciones presupuestales de FONDIGER con relación a la Calamidad pública.

 Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME FINAL DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS "Declaratoria de calamidad pública DECRETO 513 DE 2022 (noviembre 14)"	Código: EI-FT-09
		Versión: 7
		Página: 9 de 31
		Vigente desde: 28/09/2021

CONDICIÓN

Una vez verificadas las bases de datos con el fin de determinar las afectaciones presupuestales de FONDIGER en el marco de la declaratoria de calamidad. Se encontró el siguiente resultado:

ENTIDAD	PROGRAMADO INICIALMENTE	CDP	VALOR CDP	CRP	
		3119	ANULADO		
AMBIENTE	\$2.102.000.000	3167	\$ 385.263.097	\$ 384.744.331	48 CRP
		3184	\$1.000.000.000	\$ 239.955.001	3 CRP
		3185	\$400.000.000	-	
		3187	ANULADO		
INTEGRACIÓN SOCIAL	\$1.590.459.750	3195	\$1.400.000.000	\$ 1.400.000.000	1 CRP
		3196	\$90.459.750	\$90.459.750	1 CRP
		3197	\$100.000.000	\$100.000.000	1 CRP
HABITAT	\$7.120.000.000	3198	2.500.000.000	295.603.946	1 CRP
		3199	\$2.520.000.000	\$ 134.760.000	58 CRP
MOVILIDAD	\$9.520.000.000	3203	\$36.000.000	\$ 21.366.267	2 CRP
		3204	\$ 828.252.960	\$ 289.463.153	3 CRP
		3205	ANULADO		
		3206	\$ 5.000.000.000	\$ 3.486.181.922,00	3 CRP
IDIGER	\$4.804.000.000	3350	\$300.000.000	\$ 27.938.000,00	36 CRP
GOBIERNO	\$150.000.000	3378	\$150.000.000	-	
		3394	ANULADO		
	\$25.286.459.750		\$ 14.709.975.807	\$ 6.470.472.370	

CRITERIO: Matriz de Riesgo Institucional

CAUSA: La causa obedece a que los controles identificados por proceso son efectivos, logrando que el riesgo no se materialice.

CONSECUENCIA: Se garantiza que no se materialice el riesgo con relación al control del registro de las afectaciones presupuestales FONDIGER.

 <p>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	INFORME FINAL DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS "Declaratoria de calamidad pública DECRETO 513 DE 2022 (noviembre 14)"	Código: EI-FT-09
		Versión: 7
		Página: 10 de 31
		Vigente desde: 28/09/2021

5.3.4 Prueba de Auditoría: verificación del riesgo identificado por el equipo auditor como "Posibilidad de incumplimiento de las actividades del plan de acción específico por ineffectividad de los controles establecidos para su seguimiento y ejecución"

Frente al riesgo identificado por el equipo auditor "Posibilidad de incumplimiento de las actividades del plan de acción específico por ineffectividad de los controles establecidos para su seguimiento y ejecución" se verificó el siguiente control:

- ✚ Verificar la efectividad de los controles para el seguimiento y evaluación de las actividades del plan de acción específico.

OBSERVACIÓN 1

Se evidencia diferencias en la información suministrada por el proceso a través de las comunicaciones y la matriz del plan de acción específico de cara a lo consignado en el acta No. 02 del 8 de mayo de 2023 donde sesionó de manera extraordinaria el Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – CDGRCC.

CONDICION:

Con el fin de verificar la efectividad de los controles para el seguimiento y evaluación de las actividades del plan de acción específico, la OCI contrastó la información de ejecución y seguimiento de las actividades asociadas al Plan de Acción Específica para la atención de la calamidad con respecto a la ejecución física y presupuestal, según la comunicación interna No. 2023IE3190 del 14 de julio de 2023 de la Oficina Asesora de Planeación, con la información consignada en el acta No. 02 del 8 de mayo de 2023 del Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – CDGRCC.

A través del acta No. 2 del 8 de mayo de 2023 se evidenció que el Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático reportó 37 actividades ejecutadas y 4 no ejecutadas, para un total de 41 actividades del plan de acción específico, entre las cuales se observa que no fueron ejecutadas una (1) del sector integración social, una (1) del sector hábitat, una (1) del sector gobierno y una (1) del sector ambiente, no obstante, allí no se logra identificar a qué número de actividad corresponden.

De la comunicación interna No. 2023IE3190 del 14 de julio de 2023 de la Oficina Asesora de Planeación, se informó sobre 40 actividades que hacen parte del PAE, de las cuales 32 fueron finalizadas, 5 continúan en el marco del Decreto Distrital 186 de 2023 y 3 no fueron ejecutadas.

Lo anterior evidencia diferencias entre la información reportada por el grupo FONDIGER y el acta No. 02 del 8 de mayo de 2023 del Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – CDGRCC, correspondiente al estado de algunas de las acciones específicamente relacionadas con los sectores: sector transversal, sector integración



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS
"Declaratoria de calamidad pública DECRETO 513 DE
2022 (noviembre 14)"**

Código: EI-FT-09

Versión: 7

Página: 11 de 31

Vigente desde:
28/09/2021

social, sector hábitat y Sector Gobierno, como se describe a continuación:

SECTOR TRANSVERSAL

ACTIVIDADES		ESTADO DE LA ACTIVIDAD	RECURSOS PROGRAMADOS	CDP	CRP	Se programó recursos del FONDIGER	
						SI	NO
9.1.	Contratar el suministro de combustible para la operación del parque automotor y equipos especiales requeridos para la ejecución de los procesos de gestión del riesgo de desastres	Ejecutada y finalizada	\$300.000.000			x	
9.2.	Suministro de refrigerios, comidas, y/o agua para garantizar condiciones de bienestar al personal que apoya las actividades de gestión de riesgos y los servicios de respuesta	Ejecutada y finalizada	\$300.000.000			x	
9.3	Prestación del servicio de transporte especial para personal de apoyo a la atención de emergencias	Ejecutada y finalizada	\$700.000.000			x	
9.4.	Alquiler de Baños portátiles	Ejecutada y finalizada	\$50.000.000			x	
9.5.	Suministro de elementos para la atención a la respuesta -Kit noche	Ejecutada y finalizada	\$500.000.000			x	
9.6.	Suministro de elementos para la atención a la respuesta - Kit Aseo	Ejecutada y finalizada	\$250.000.000			x	
9.7.	Suministro de elementos para la atención a la respuesta Kit Cocina	Ejecutada y finalizada	\$100.000.000			x	
9.8.	Suministro de bienes y/o elementos de ferretería, carpintería, eléctricos y demás elementos de construcción que sean requeridos en el proceso de atención de situaciones de emergencia	Ejecutada y finalizada	\$1.400.000.000			x	



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS
"Declaratoria de calamidad pública DECRETO 513 DE
2022 (noviembre 14)"**

Código: EI-FT-09
 Versión: 7
 Página: 12 de 31
 Vigente desde:
 28/09/2021

ACTIVIDADES		ESTADO DE LA ACTIVIDAD	RECURSOS PROGRAMADOS	CDP	CRP	Se programó recursos del FONDIGER	
						SI	NO
9.10.	Relocalización transitoria AHCP	Ejecutada y finalizada	\$1.000.000.000	CDP 3350 del 28 de marzo de 2023: \$300,000,000	CRP 9605-9620,9640-9657,9714-9715 \$27.938.000	X	
9.12	Vinculación de personal de equipos de gestión del Riesgo	No se ejecutó	\$204.000.000			x	
TOTAL			\$4.804.000.000	\$300,000,000	\$27.938.000		

SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL

No.	ACTIVIDADES	ESTADO DE LA ACTIVIDAD	RECURSOS PROGRAMADOS	CDP	RP	Se programó recursos del FONDIGER		Se programó recursos del FONDIGER
						SI	NO	
2.1.	Entregar comida caliente a las familias afectadas por emergencias causadas por la ola invernal.	Ejecutada y finalizada	\$ 1.400.000.000	CDP 3195 del 20 de enero de 2023: \$1.400.000.000	CRP 9310 del 2 de marzo de 2023: \$1.400.000.000: se utilizó: \$3.465.280)	X		El plazo del contrato fue hasta el agotamiento de los recursos sin exceder el 14 de mayo de 2023. Se evidencia acta de liquidación donde los recursos utilizados fue de \$17.781.218, se realizó el pago. Donde existe un saldo a liberar a favor de FONDIGER (\$1.572.678.532)
2.2.	Transporte de emergencia para el traslado de personas al beneficio de alojamiento transitorio	No requirió ejecución presupuestal y finalizada.	\$ 90.459.750	CDP 3196 del 20 de enero de 2023: \$90.459.750	CRP 9311 del 2 de marzo de 2023: \$90.459.750 No se utilizaron	X		
2.3.	Brindar el servicio de alojamiento Transitorio para personas y/o familias que se encuentren en emergencia social, natural o antrópica en la ciudad de Bogotá.	Ejecutada y finalizada					X	
2.4.	Bonos canjeables por alimentos	Ejecutada y finalizada					X	



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS
"Declaratoria de calamidad pública DECRETO 513 DE
2022 (noviembre 14)"**

Código: EI-FT-09
Versión: 7
Página: 13 de 31
Vigente desde:
28/09/2021

No.	ACTIVIDADES	ESTADO DE LA ACTIVIDAD	RECURSOS PROGRAMADOS	CDP	RP	Se programó recursos del FONDIGER		Se programó recursos del FONDIGER
						SI	NO	
2.5.	Menaje de emergencias (Manta térmica, toalla, kit de aseo personal, linterna)	Ejecutada y finalizada	\$ 100.000.000	CDP 3197 del 20 de enero de 2023: \$100.000.000	CRP 9312 del 2 de marzo de 2023: \$100.000.000 Se utilizó: \$14.315.938	X		
2.6.	Ayudas humanitarias para emergencia (vestuario, calzado)	Ejecutada y finalizada					X	
TOTAL			\$ 1.590.459.750	\$ 1.590.459.750	\$ 1.590.459.750			

SECTOR HABITAT

No.	ACTIVIDADES	ESTADO DE LA ACTIVIDAD	RECURSOS PROGRAMADOS	CDP	RP	Se programó recursos del FONDIGER	
						SI	NO
4.2.	Prestación del servicio público de aseo en recolección, barrido y limpieza en lugares que se presenta emergencia.	En ejecución y continua	\$ 2.500.000.000	CDP 3198 del 20 de enero de 2023: \$2.500.000.000	CRP 9553 del 18 de abril de 2023: \$295,603,946	X	
4.3.	Facilitar la evacuación de zonas de riesgo a través de la aplicación de un instrumento financiero que permita satisfacer las necesidades de vivienda de los hogares afectados.	Ejecutada y finalizada	\$2.520.000.000	CDP 3199 del 20 de enero de 2023: 2.520.000.000	58 CRP del 9658 al 9713 y los CRP 9574 y 9575 por valor de \$134.760.000	X	
4.4.	1. Visitar aproximadamente 1000 predios de alto riesgo no mitigable ubicados en los sectores identificados en riesgo por emergencia invernal. 2. Caracterizar social y económicamente aproximadamente 500 familias localizadas en predios de alto riesgo no mitigable ubicados	No se ejecutó y finalizada	\$ 2.100.000.000			X	



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS
"Declaratoria de calamidad pública DECRETO 513 DE
2022 (noviembre 14)"**

Código: EI-FT-09

Versión: 7

Página: 14 de 31

Vigente desde:
28/09/2021

No.	ACTIVIDADES	ESTADO DE LA ACTIVIDAD	RECURSOS PROGRAMADOS	CDP	RP	Se programó recursos del FONDIGER	
						SI	NO
	en los sectores identificados en riesgo por emergencia invernal. 3. Asignar ayudas económicas para Aproximadamente de 250 familias, que ingresen al Programa de Reasentamientos por Relocalización transitoria						
4.5.	Realizar el mantenimiento integral de los parques ecológicos distritales de humedal, que permita su protección, recuperación y conservación de sus condiciones ecosistémicas y el control los riesgos de inundación, como medida de prevención dentro del sistema hídrico aferente del Distrito Capital.	Ejecutada y finalizada					X
4.6.	Desarrollar las actividades de Extracción manual y mecánica de residuos sólidos en canales, quebradas, estructuras y sumideros de la ciudad con el fin de mantener el flujo de agua en el sistema pluvial y generar bienestar social en el territorio.	Ejecutada y finalizada					X
TOTAL			\$ 7.120.000.000	\$ 5.020.000.000	\$ 430.363.946		

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS "Declaratoria de calamidad pública DECRETO 513 DE 2022 (noviembre 14)"	Código: EI-FT-09
		Versión: 7
		Página: 15 de 31
		Vigente desde: 28/09/2021

SECTOR GOBIERNO

No.	ACTIVIDADES	ESTADO DE LA ACTIVIDAD	RECURSOS PROGRAMADOS	CDP	RP	Se programó recursos del FONDIGER	
						SI	NO
7.2	Manejo de conflictividad social que se pueda presentar en las zonas de calamidad pública por parte de los Gestores de Diálogo y JAC	No se requirió ejecución de recursos. Ejecutada y Finalizada	\$ 204.000.000			X	
7.5	Señalización, aislamiento y Protección temporal en puntos críticos en los que se evidencian movimientos en masa para proteger el paso vehicular y peatonal que se presente en la Localidad de Santa Fe.	Ejecución y continua	\$ 150.000.000	CDP 3378 del 24 de abril de 2023: 150.000.000		X	
7.6	Acciones de Movilidad de la localidad de Usme	Ejecutada y finalizada					X
TOTAL			\$ 354.000.000	\$ 150.000.000			

➤ Seguimiento de Ejecución presupuestal

Con el fin de verificar el estado de ejecución presupuestal de las actividades plasmadas en el PAE, se revisaron los CDP'S y los CRP'S que estuvieran conforme con solicitado por las entidades ejecutoras con lo aprobado en las actas del Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – CDGRCC. Evidenciándose su cumplimiento.

No obstante, lo anterior con el fin de asegurar la efectividad de los controles en el seguimiento presupuestal de las acciones contempladas en el PAE, se hacen las siguientes recomendaciones:

De acuerdo con los cuadros anteriores por sector, se verifico el estado de las **41** actividades que hacen parte del plan de acción específico de las cuales **24** actividades son programadas con recursos del FONDIGER, de las 24 actividades **13** solicitaron CDP y **11** no requirieron recursos. se recomienda que las actas de Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático mencione valor de los recursos programados del FONDIGER teniendo en cuenta las modificaciones por parte del Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – CDGRCC y no solo el valor aprobado inicialmente en el PAE, esto con el fin de contar con una trazabilidad de las modificaciones presupuestales realizadas por el Consejo permitiendo tener un porcentaje

 <p>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	INFORME FINAL DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS "Declaratoria de calamidad pública DECRETO 513 DE 2022 (noviembre 14)"	Código: EI-FT-09
		Versión: 7
		Página: 16 de 31
		Vigente desde: 28/09/2021

de ejecución real con relación a lo programado.

De igual manera, se evidencia que después de las modificaciones realizadas por el Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático, FONDIGER apalancaría el PAE con **\$22.006.459.750** para financiar las acciones de los siguientes sectores: **Sector Integración Social, Sector Movilidad, Sector Hábitat, Sector Gobierno, Sector Ambiente, sector Transversal**. Se solicitaron CDP'S por valor de **\$14.709.975.807** y CRP'S por valor **\$6.470.472.370** que corresponde al **44%** de lo disponible presupuestalmente en el marco de la calamidad pública. Por lo tanto, se **recomienda** adelantar las acciones pertinentes con las entidades con el fin de liberar saldos presupuestales comprometidos y no ejecutados a favor del FONDIGER, esto con el fin de sanear el presupuesto del FONDO y de esta manera de contar con recursos disponibles para eventuales emergencia que se puedan presentar.

➤ **seguimiento de ejecución física de las acciones del PAE**

Sector Transversal

Se evidencia inconsistencia frente a la actividad 9.12 teniendo en cuenta la información consignada en comunicación interna No. 2023IE3190 del 14 de julio de 2023 a través de la cual el proceso informó que esta actividad no se encuentra ejecutada, no obstante al contrastar esta información con el acta No. 2 del 08 de mayo de 2023 del Consejo Distrital par Gestión de Riesgos y Cambio Climático se observa que allí la misma fue reportada como ejecutada, en donde el sector transversal aparecen las 10 actividades ejecutadas.

Sector gobierno:

Por lo anterior se evidencian inconsistencias en la información reportada, pues el sector gobierno que tiene tres 3 actividades solo reportaron 2, es decir, la identificadas con número 7.5 y 7.6, haciendo falta la 7.2. Aunado a ello, se informa que la 7.5 continúa y la 7.6 finaliza, pero al cruzar esta información con el acta No. 2 del 8 de mayo de 2023, el sector gobierno tiene 3 actividades de las cuales 2 de ellas fueron ejecutadas y 1 no.

Integración Social

De la información reportada a través de la comunicación interna No. 2023IE3190 del 14 de julio de 2023 el proceso informó que las seis actividades del sector integración social fueron finalizadas, no obstante al cotejar esta información con el acta No. 2 del 08 de mayo de 2023 del Consejo Distrital par Gestión de Riesgos y Cambio Climático se observa que allí se reportaron seis actividades del sector integración social, de las cuales cinco fueron ejecutadas y una no, generando incertidumbre sobre la actividad que no se ejecutó según el CDGRCC.

Sector Hábitad

Se evidencia inconsistencias en el estado de la actividad 4.3 del sector hábitat, toda vez

 <p>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	INFORME FINAL DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS "Declaratoria de calamidad pública DECRETO 513 DE 2022 (noviembre 14)"	Código: EI-FT-09
		Versión: 7
		Página: 17 de 31
		Vigente desde: 28/09/2021

que mediante comunicación interna No. 2023IE3190 se informa que esta actividad finaliza, pero anteriormente a través de comunicación interna No. 2023IE2915 del 27 de junio de 2023, se informó que frente a los recursos asignados por FONDIGER a otras entidades, Aguas de Bogotá desarrollara actividades en el marco del Decreto Distrital 513 de 2022, es decir la actividad 4.3, encontrándose en el marco del retorno a la normalidad en trámite el proceso la expedición de los certificado de registro presupuestal, por lo que aparentemente continua y no finaliza como se informó posteriormente.

De igual manera, se evidenció un cambio en la nominación de las actividades con número 2.2 del sector Integración Social, 8.5 del sector Ambiente y 4.2 del Sector Habitad, las cuales fueron modificadas y aprobadas por el Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – CDGRCC en sesiones extraordinarias llevadas a cabo el 15 de noviembre de 2022 actividad No. (4.2) y 17 de marzo de 2023 Actividades (2.2., 8.5), no obstante, la información suministrada mediante comunicación interna No. 2023IE3190 del 14 de julio de 2023 y en la matriz no se observa el registro de estos cambios.

CRITERIO: Decreto Distrital 513 de 2002.

CAUSA: La causa obedece a una posible inefectividad de los controles establecidos por parte del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, para la elaboración y seguimiento del plan de acción específico creado con ocasión al Decreto Distrital 513 de 2022.

CONSECUENCIA: Podría ocasionar la materialización del riesgo identificado por el equipo auditor como posibilidades de incumplimiento en las actividades del plan de acción específico por debilidades en los controles para su seguimiento y ejecución.

RESPUESTA INFORME PRELIMINAR

La Oficina Asesora de planeación con radicado No. 2023IE3802 del 17 de agosto de 2023 remitió la siguiente respuesta al informe preliminar:

 <p>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	INFORME FINAL DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS "Declaratoria de calamidad pública DECRETO 513 DE 2022 (noviembre 14)"	Código: EI-FT-09
		Versión: 7
		Página: 18 de 31
		Vigente desde: 28/09/2021

RESPUESTA OAP

<p>Respuesta:</p> <p>Teniendo en cuenta que el Plan de Acción Específico – PAE de la Calamidad Pública de que trata la Ley 1523 de 2012, corresponde a un instrumento de planeación indicativo, la composición de las actividades y su ejecución están sujetas a la evolución de la Calamidad y pueden variar por diversos factores.</p> <p>Así las cosas, y en atención a esta observación, resulta procedente informar que la actividad objeto de análisis por parte de la OCI, hace parte de las denominadas transversales, las cuales se encontraban a cargo del IDIGER y podían ser o no ejecutadas dependiendo de la necesidad que referenciaran las diferentes entidades del sistema y del agotamiento del stock que en materia de preparativos mantiene el IDIGER.</p> <p>Siendo pertinente mencionar, que el resultado del ejercicio realizado por la totalidad de las entidades que participan en su ejecución efectivamente se ve reflejado en el informe final, el cual una vez validado con la totalidad de los sectores y presentado al CDGRCC sería el instrumento susceptible de verificación y análisis.</p>	
<p>Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11 Computador: 4282809 www.idiger.gov.co Código Postal: 111071</p>	 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</p>
<p>INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO</p>	
 <p>BOGOTÁ</p>	
<p>Ahora bien, frente a la Actividad No "9.12 Vinculación de personal de equipos de gestión del Riesgo", respecto de la cual, la Subdirección de Manejo como responsable de la subcuenta a la cual le fueron asignados los recursos de Fondiger al IDIGER, requirió la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 3349 del 28 de marzo de 2023, frente al cual, posteriormente dicha dependencia solicitó su anulación, mediante Comunicación Interna No. 2023IE2405 del 18 de mayo de 2023. Conforme a lo anterior, en el Acta No. 02 del Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático CDGR-CC, se reportó como ejecutada la mencionada actividad y una vez se efectuó la liberación de los recursos, se soportó su no ejecución y se procedió a realizar la novedad frente a la ejecución en el informe final del PAE,</p> <p>Como soporte de lo anterior, anexa Comunicación Interna 2023IE2405 y 2023IE2104 del 27 de</p>	

RESPUESTA OCI

Una vez analizada la respuesta emitida por parte de la Oficina Asesora de Planeación no se logró desvirtuar la presente observación toda vez que la información reportada fue inconsistente y no permite constar que la actividad 9.12 no ejecutó recursos del PAE pero si se cumplió con recursos propios de la entidad, por lo que al calificarla y reportarla como no ejecutada genera ambigüedades.



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS
"Declaratoria de calamidad pública DECRETO 513 DE
2022 (noviembre 14)"**

Código: EI-FT-09

Versión: 7

Página: 19 de 31

Vigente desde:
28/09/2021

RESPUESTA OAP

Respuesta:

Con relación a la información suministrada en el Documento 2023IE3190, efectivamente se cometió un error de digitación, toda vez que la entidad reportó para el informe final del PAE, lo siguiente: *Con relación a la actividad 2.2 " Durante el periodo comprendido desde firma de acta de inicio a la fecha no se presentaron emergencias que demandaran el servicio de transporte terrestre".*

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Y como lo menciona el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. *Razón por la cual se dispuso a realizar la respectiva corrección o ajuste en el informe Final del PAE, en las páginas . 22 y pg. 25.*



Anexo pg. 22 y 25 Informe Final PAE

2.2	Transporte de emergencia para el traslado de personas al beneficio de alojamiento transitorio.	Conducta Cuantitativa			
		Se celebró contrato con el operador VIAJES TOUR COLOMBIA. Estructuración de los documentos precontractuales con el fin de adelantar proceso de contratación directa de un operador logístico para dar cumplimiento a las actividades del Plan de Acción Específico			
		Conducta Cualitativa			
		Durante el periodo comprendido desde firma de acta de inicio a la fecha no se presentaron emergencias que demandaran el servicio de transporte terrestre según reporte final de Integración.			
Resolución No. 0391 del 28 de febrero de 2023. VIAJES TOUR COLOMBIA S.A.S por valor de CRP \$90.459,750					
2.2	Transporte de emergencia	\$ 90.459.750		\$ 90.459.750	\$ 0
2.3	Alojamiento transitorio	\$ 432.000.000	\$ 144.000.000		\$ 2.836.600
2.4	Bonos canjeables	\$ 63.000.000	\$ 21.000.000		\$ 6.450.000
2.5	Menaje de emergencias.	\$ 300.000.000		\$ 100.000.000	\$ 14.315.391
2.6	Ayudas humanitarias	\$ 450.000.000	\$ 150.000.000		\$ 90.000.000
TOTAL		\$ 5.535.459.750	\$ 315.000.000	\$ 1.990.459.750	\$ 117.067.271

 <p>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	INFORME FINAL DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS "Declaratoria de calamidad pública DECRETO 513 DE 2022 (noviembre 14)"	Código: EI-FT-09
		Versión: 7
		Página: 20 de 31
		Vigente desde: 28/09/2021

RESPUESTA OCI

Una vez analizada la respuesta emitida por parte de la Oficina Asesora de Planeación no se logró desvirtuar la presente observación presentando incoherencia en la información reportada tanto en el acta No. 2 del 08 de mayo de 2023 del Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático como en la comunicación No. 2023IE3190 del 14 de julio de 2023 enviada a la Oficina de Control Interno.

RESPUESTA OAP

Respuesta:

Con respecto a esta observación nos permitimos aclarar:

En comunicación remitida por la Secretaría de Gobierno 2023ER8959 del 21 de julio de 2023 se informó lo siguiente:

"Teniendo en cuenta los seguimientos mensuales de ejecución de la acción en mención y de acuerdo con los lineamientos impartidos por ustedes, informamos que el presupuesto programado por parte de la entidad para esta acción específica no será ejecutado, esto en concordancia con lo notificado desde la Dirección de Convivencia y Diálogo Social, la cual menciona que las actividades

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Commutador: 4292800
www.idger.gov.co
Código Postal: 111071



INSTITUTO DISTRITAL DE
GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO



en el marco de la actividad 7.2, se han ejecutado con recursos propios del proyecto de inversión de la entidad 7793, correspondiente al programa de Diálogo Social, motivo por el cual se ha dispuesto del recurso humano de esta dependencia, que se encuentra debidamente capacitado para abordar este tipo de emergencias y por lo tanto, que se continuará con la dinámica de realizar las acciones con recursos propios de la contratación de talento humano de la vigencia 2023, para seguir apoyando todas las actividades derivas a estas emergencias en el marco del Decreto 513 de 2022. Así como quedó registrado en el informe final del PAE pg. 38"

Con respecto a la Actividades 7.5 y 7.6 , debemos mencionar que dentro del Acta No. 2 del 8 de mayo de 2023, la información reportada es cierta toda vez el sector gobierno si tuvo 3 actividades de las cuales según información de la entidad ejecutaron las 7.5 y 76. No obstante, sobre la Actividad 7.5 la Alcaldía de Santa Fe, manifestó posteriormente que esa actividad no la podía ejecutar en el termino del Decreto 513 de 2022 ,por tal razón, solicitó que continuará en el marco del Decreto 186 de 2023 PAE de Retorno a la Normalidad y es así que quedó relacionada en la Comunicación 2023IE3190 del 14 de julio de 2023, que esta actividad continuaba.

RESPUESTA OCI

No se logra desvirtuar, ya que se constata que el sector Gobierno cuenta con tres actividades ejecutadas independientemente si se utilizaron o no recursos del FONDIGER. Por lo que continúa esta observación.

 <p>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	INFORME FINAL DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS "Declaratoria de calamidad pública DECRETO 513 DE 2022 (noviembre 14)"	Código: EI-FT-09
		Versión: 7
		Página: 21 de 31
		Vigente desde: 28/09/2021

RESPUESTA OAP

Respuesta:

En referencia a la Actividad No. 4.3, nos permitimos aclarar que esta actividad no la desarrollo Aguas de Bogotá sino la Secretaría del Hábitat, como se relaciona en la Matriz PAE Anexo 1, lo que ocurrió en la comunicación 2023IE2915, fue un error de digitación del numeral de la actividad, la cual para Aguas de Bogotá corresponde a la 4.2. que continua en el Retorno a la Normalidad. Así las cosas, no sería una inconsistencia sobre la información de la Act. 4.3 teniendo en cuenta que si finalizó como se informó en la comunicación 2023IE3190.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Y como lo menciona el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. *Razón por la cual se dispuso a realizar la respectiva corrección o ajuste en el informe Final del PAE*

Item	Descripción del contenido de las actividades, tanto respecto a los hechos que se presenten como a los resultados esperados	ACTIVO DE BOGOTÁ	1	2	3	4
13	Realizar la creación de zona de riesgo tipo 2 a la gestión de un territorio urbano que permita reducir la vulnerabilidad de la zona de riesgo, 200 hectáreas de riesgo	RNF	\$ 7.900.000,00		\$ 12.000.000,00	\$ 1.100.000,00
44	1. Visión aproximadamente 1000 personas de alto riesgo se beneficiarán de la acción de desarrollo urbano por parte de la administración. 2. Construcción social y económica: más aproximadamente 100 hectáreas beneficiadas por parte de desarrollo urbano de las zonas de riesgo de alto riesgo por parte de la administración. 3. Impacto social positivo: por aproximadamente 100 hectáreas, que impacta el Programa de Reurbanización por el desarrollo urbano.	UV	\$ 4.000.000,00		\$ 12.000.000,00	\$ 4.200.000,00
11	Realizar el mantenimiento integral de los proyectos de gestión de riesgos de territorio, que permita la generación, recuperación y conservación de las condiciones de riesgo de territorio, que permita la generación, recuperación y conservación de las condiciones de riesgo de territorio, que permita la generación, recuperación y conservación de las condiciones de riesgo de territorio.	ELABORACIÓN DE LA MATRIZ PAE DE AGUAS DE BOGOTÁ	\$ 4.400.000,00	\$ 4.400.000,00		
14	Realizar la actualización de la matriz PAE de riesgos de territorio, que permita la generación, recuperación y conservación de las condiciones de riesgo de territorio, que permita la generación, recuperación y conservación de las condiciones de riesgo de territorio, que permita la generación, recuperación y conservación de las condiciones de riesgo de territorio.	ELABORACIÓN DE LA MATRIZ PAE DE AGUAS DE BOGOTÁ	\$ 14.000.000,00	\$ 14.000.000,00		
TOTAL			\$ 26.300.000,00	\$ 26.300.000,00	\$ 26.300.000,00	\$ 5.300.000,00

Diagonal 47 N° 77A - C

INSTITUTO DISTRITAL DE

RESPUESTA OCI

Una vez analizada la respuesta emitida por parte de la Oficina Asesora de Planeación no se logró desvirtuar la presente observación, por incoherencia en la información reportada tanto en el acta No. 2 del 08 de mayo de 2023 del Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático como en la comunicación No. 2023IE3190 del 14 de julio de 2023 enviada a la Oficina de Control Interno.

De igual manera, se evidenció un cambio en la nominación de las actividades con número 2.2., 8.5 y 4.2, las cuales fueron efectuadas por el Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – CDGRCC en sesiones extraordinarias llevadas a cabo el 15 de noviembre de 2022 (4.2) 17 de marzo de 2023 (2.2., 8.5), sin lograr desvirtuar la observación.

 <p>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	INFORME FINAL DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS "Declaratoria de calamidad pública DECRETO 513 DE 2022 (noviembre 14)"	Código: EI-FT-09
		Versión: 7
		Página: 22 de 31
		Vigente desde: 28/09/2021

CONCLUSIÓN OCI

Una vez analizados los argumentos expuestos por parte de la Oficina Asesora de Planeación, se evidenció que estos no logran desvirtuar la observación encontrada toda vez que analizada la respuesta y los soportes se logra comprobar la ineffectividad de los controles establecidos para realizar seguimiento a la ejecución física de las actividades del PAE teniendo en cuenta las inconsistencias en la información reportada frente a las actas del Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo Climático.

Por lo anterior se ratifica la **observación 1** "Se evidencia diferencias en la información suministrada por el proceso a través de las comunicaciones y la matriz del plan de acción específico de cara a lo consignado en el acta No. 02 del 8 de mayo de 2023 donde sesionó de manera extraordinaria el Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – CDGRCC.

Por lo anterior se recomienda formalizar los controles necesarios para establecer por parte del IDIGER el seguimiento a las acciones del PAE con el fin de asegurar de manera efectiva su cumplimiento.

5.3.5 Prueba de Auditoría: Verificación del riesgo identificado por el equipo auditor como "Posibilidad de incumplimiento del Procedimiento coordinación de servicios de respuesta, emergencias y desastres V9", por la falta de armonización en sus actividades con los decretos que declararon la situación de calamidad pública en Bogotá.

Frente al riesgo identificado por el equipo auditor "Posibilidad de incumplimiento del Procedimiento coordinación de servicios de respuesta, emergencias y desastres V9", por la falta de armonización en sus actividades con los decretos que declararon la situación de calamidad pública en Bogotá" se verifico el siguiente control:

OBSERVACION 2

Falta de armonización del procedimiento "Procedimiento coordinación de servicios de respuesta, emergencias y desastres V9" con los decretos que declararon la situación de calamidad pública en Bogotá y posteriormente su retorno a la normalidad

CONDICION: Se verifico el procedimiento coordinación de servicios de respuesta, emergencias y desastres V9, evidenciando que a partir de la actividad número 13 se está haciendo referencia a la elaboración y ejecución del "Plan de Acción Especifico para la Recuperación", no obstante, de conformidad con el Decreto Distrital 186 de 2023 el plan de acción de recuperación procede una vez se haya retornado a la situación de la normalidad. Para el caso en concreto de conformidad con el Decreto Distrital 513 de 2022, lo que procede es la elaboración y ejecución del plan de acción específico.

Por otra parte, con relación a los resultados del seguimiento al plan de acción específico que debe ser enviado a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, aunque el procedimiento y el Decreto Distrital 513 de 2022 no dispone un término



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS
"Declaratoria de calamidad pública DECRETO 513 DE
2022 (noviembre 14)"**

Código: EI-FT-09

Versión: 7

Página: 23 de 31

Vigente desde:
28/09/2021

perentorio para poder ejecutar esta actividad, se recomienda al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático remitir los resultados del seguimiento del plan de acción específico a esta entidad, una vez sea aprobado seguimiento final por parte por el Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – CDGRCC.

CRITERIO: Actividad número 13 del procedimiento coordinación de servicios de respuesta, emergencias y desastres V9, y prerrogativas descritas en el artículo 2 del Decreto Distrital 513 de 2002.

CAUSA: Falta de armonización del procedimiento "Procedimiento coordinación de servicios de respuesta, emergencias y desastres V9" con los decretos que declararon la situación de calamidad pública en Bogotá y posteriormente su retorno a la normalidad.

CONSECUENCIA: Podría ocasionar la materialización del riesgo identificado por el equipo auditor como "Posibilidad de incumplimiento del Procedimiento coordinación de servicios de respuesta, emergencias y desastres V9", por la falta de armonización en sus actividades con los decretos que declararon la situación de calamidad pública en Bogotá.

5.3.5 Prueba de Auditoría: Verificación del riesgo identificado por equipo auditor como Posibilidad de incumplimiento del art. 14 del acuerdo 002 de 2019 "Por medio del cual se expide el Reglamento Operativo, de Administración y Manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER."

CONDICIÓN

Tras verificar el art 14. De los acuerdos en mención, se logró evidenciar lo siguiente:

Artículo 14. "Formas de transferencias de los recursos":

De acuerdo con la comunicación 2023IE2915 del 27 de junio de 2023, la Oficina asesora de Planeación manifiesta que la **forma de transferencia** de los recursos que se realizó fue por "**Transferencia por ejecución directa al Plan de acción**", que teniendo en cuenta el acuerdo 002 de 2019, la entidad ejecutora solicitará la expedición de los certificados de Disponibilidad presupuestal y de los certificados de Registro presupuestal, para la suscripción de la contratación de acuerdo con su plan de acción".

A efectos de determinar si se realizó adecuadamente el proceso de transferencia de recursos de acuerdo con la normatividad, se encontraron los siguientes resultados:

SECTOR	ENTIDADES	RECURSOS programados Inicialmente	Cuenta con solicitud de CDP por parte de la Entidad ejecutora ¿	¿Cuenta con solicitud de CRP por parte de la Entidad ejecutora?
INTEGRACIÓN SOCIAL	SDIS	\$1.590.459.750	SI Radicado 2023ER1139 del 18 de enero de 2023: CDP 3195 del 20 de enero de 2023: \$1.400.000.000 -CDP 3196 del 20 de enero de	SI *Radicado \$2023032111 del 28 de febrero de 2023: CRP 9310 del 2 de Marzo de 2023: \$1.400.000.000 -CRP 9311 del 2 de marzo de 2023: \$90.459.750 -CRP 9312 del 2 de Marzo de 2023: \$100.000.000



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS
"Declaratoria de calamidad pública DECRETO 513 DE
2022 (noviembre 14)"**

Código: EI-FT-09

Versión: 7

Página: 24 de 31

Vigente desde:
28/09/2021

SECTOR	ENTIDADES	RECURSOS programados Inicialmente	Cuenta con solicitud de CDP por parte de la Entidad ejecutora ¿	¿Cuenta con solicitud de CRP por parte de la Entidad ejecutora?
			2023: \$90.459.750- CDP 3197 del 20 de enero de 2023: \$100.000.000	
MOVILIDAD	UMV	9.520.000.000	SI Radicado externo 20231310009073, Radicado interno 2023ER913 del 16 de enero de 2023.	SI Radicado Interno 2023ER4245 del 24 de febrero de 2023: CRP 9341 del 14 de marzo de 2023: \$2,160,919,442 Radicado Interno 2023ER4246 del 24 de Febrero de 2023.: CRP 9342 del 14 de marzo de 2023: \$999.810.032 Solicitud de CRP Radicado 2023ER6672 del 22 de marzo de 2023: CRP 9478 del 4 de abril de 2023: \$325,452,448 Solicitud de CRP Radicado 2 2023ER5289 del 07 de marzo de 2023: CRP 9408 del 17 de Marzo de 2023: \$7,799,600 Solicitud de CRP Radicado 2023ER5287 del 7 de marzo de 2023: CRP 9440 del 24 de Marzo de 2023: \$13,566,667 Solicitud de CRP Radicado 2 2023ER5622 del 9 de marzo de 2023: CRP 9409 del 17 de Marzo de 2023: \$38.865.791 Solicitud de CRP Radicado 2023ER6672 del 22 de marzo de 2023: CRP 9477 del 04 de abril de 2023: \$122.212.326 Solicitud de CRP Radicado 2023ER7688 del 4 de abril de 2023 y un alcance 2023ER7867 del 5 de abril de 2023: CRP 9539 del 14 de abril de 2023: \$128,385,036.
HABITAT	AGUAS DE BOGOTA	2.500.000.000	SI Solicitud de CDP 2023ER692 del 12 de enero de 2023: CDP 3198 del 20 de enero de 2023: \$2.500.000.000	Se evidencia comunicación interna con Radicado 2023IE1752 del 10 de abril de 2023, donde el subdirector para la reducción del Riesgo y adaptación al cambio Climático solicita CRP al Director General adjuntando Facturas. Sin embargo, no se evidencia solicitud directa de los CRP de la entidad ejecutora al IDIGER.
	SDHT	2.520.000.000	SI Solicitud de CDP Radicado 2023ER938 del 16 de enero de 2023: CDP 3199 del 20 de enero de 2023: 2,520,000,000	SI Radicado SDH 2-2023-38309 Comunicación interna 2023IE2299- 56 CRP del 9658 al 9713 por valor de \$118.860.000 Radicado 2023ER7861 del 5 de Abril CRP 9574 y 9575 por valor de \$15.900.000
	CVP	2.100.000.000	N.A Solicitud CDP	N.A

 Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME FINAL DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS "Declaratoria de calamidad pública DECRETO 513 DE 2022 (noviembre 14)"	Código: EI-FT-09
		Versión: 7
		Página: 25 de 31
		Vigente desde: 28/09/2021

SECTOR	ENTIDADES	RECURSOS programados Inicialmente	Cuenta con solicitud de CDP por parte de la Entidad ejecutora ¿	¿Cuenta con solicitud de CRP por parte de la Entidad ejecutora?
			202212000262321 del 26-12-2022: no se generó	
GOBIERNO	ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE	150.000.000	SI Radicado externo: 20235320155171 del 31 de marzo de 2023: CDP 3378 del 24 de abril de 2023: 150.000.000	N.A
AMBIENTE	SDA	594.000.000	SI Radicado de solicitud de CDP No. 2022EE315719: CDP 3167 del 12 de diciembre de 2022: 385.263.097	Se evidencia radicado 2022EE325394 de la Secretaría de Ambiente radicando documentos para adición y prórroga. Sin embargo, no se evidencia específicamente la solicitud de CRP por la entidad ejecutora al IDIGER
	JBB	1.508.000.000	SI Radicado 2022ER24011 del 21 de diciembre de 2022: CDP 3185 del 22 de diciembre de 2022: \$400.000.000	SI Solicitud de CRP Radicado 2023JBB10008072 del 13 de febrero de 2023
			SI Radicado 2022ER24011 del 21 de diciembre de 2022: CDP 3184 de 122 de diciembre de 2022: \$1.000.000.000	SI Solicitud de CRP Radicado 2023JBB10008072 del 13 de febrero de 2023: CRP 9402 del 17 de marzo de 2023: \$89.848.104 -CRP 9403 del 17 de marzo de 2023: \$107.229.867 -CRP 9404 del 17 de marzo de 2023: \$42.877.030

Cuadro realizado por el equipo auditor

CRITERIO: Acuerdo 002 de 2019 "se expide el Reglamento Operativo, de Administración y Manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER".

CAUSA: Posible ausencia de controles efectivos que garanticen el cumplimiento de la normatividad vigente.

CONSECUENCIA: Posible materialización del riesgo, e incumplimientos que generen hallazgos por parte de los entes externos de control.

RESPUESTA INFORME PRELIMINAR

La Oficina Asesora de planeación con radicado No. 2023IE3802 del 17 de agosto de 2023 remitió la siguiente respuesta al informe preliminar:

 <p>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	INFORME FINAL DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS "Declaratoria de calamidad pública DECRETO 513 DE 2022 (noviembre 14)"	Código: EI-FT-09
		Versión: 7
		Página: 26 de 31
		Vigente desde: 28/09/2021

OBSERVACIÓN No. 03

"Cumplimiento parcial del art. 14 correspondiente al acuerdo 002 de 2019 "se expide el Reglamento Operativo, de Administración y Manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER"."

"Se evidencia comunicación interna con Radicado 2023IE1752 del 10 de abril de 2023, donde el subdirector para la reducción del Riesgo y adaptación al cambio Climático solicita CRP al Director General adjuntando Facturas. Sin embargo, no se evidencia solicitud directa de los CRP de la entidad ejecutora al IDIGER."

"Se evidencia radicado 2022EE325394 de la Secretaría de Ambiente radicando documentos para adición y prórroga. Sin embargo, no se evidencia específicamente la solicitud de CRP por la entidad ejecutora al IDIGER"

"De acuerdo con el análisis anterior, se evidencia cumplimiento parcial del Acuerdo 002 de 2019 modificado mediante acuerdo 002 de 2022, con relación al art.14 ya que no se observa solicitud de CRP relacionado con los CDP 3167 del 12 de diciembre de 2022 y CDP 3198 del 20 de enero de 2023."

Respuesta:

Con relación a esta observación debemos señalar que el Reglamento Operativo del FONDIGER, no está concebido para regular las declaratorias de emergencia, toda vez que son situaciones que se dan de manera excepcional y están reguladas según lo establecido por la ley 1523 de 2012 para situaciones declaradas de calamidad pública o desastre, situaciones en las cuales se debe aplicar las normas específicas, en relación con el régimen excepcional de contratación ante la declaratoria de calamidad decretada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, el Artículo 66 y 61 de la Ley N° 1523, es así como para el IDIGER se reglamentó de manera excepcional, lo dispuesto en la Resolución N° 099 del 19 de marzo de 2020 del IDIGER, "Por medio de la cual, se establece el procedimiento de contratación para surtir las compras bajo la modalidad de contratación entre particulares de que trata el Artículo 66 de la Ley N° 1523 de 2012 y se dictan otras disposiciones", modificada por la resolución 153 del 2021.

 <p>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	INFORME FINAL DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS "Declaratoria de calamidad pública DECRETO 513 DE 2022 (noviembre 14)"	Código: EI-FT-09
		Versión: 7
		Página: 27 de 31
		Vigente desde: 28/09/2021

En aras de gestionar las solicitudes de las entidades para atener la calamidad pública, lo cual es de carácter prioritario se solicitó la expedición de los CRP para estas 2 entidades a partir de las siguientes comunicaciones:

- 1- Mediante comunicación con radicado 2022EE325394 remitido por la Secretaría Distrital de Ambiente, y teniendo en cuenta que desde el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –CDGR-CC- se autorizaron los recursos para adicionar los 48 contratos solicitados por esta entidad, el IDIGER en el cumplimiento del Plan de Acción Específico de la calamidad pública, expidió los registros presupuestales para lo cual el Director de IDIGER como Representante de FONDIGER y ordenador del gasto, aprobó el reconocimiento del pago solicitado en el marco de la declaratoria de emergencia.
- 2- De igual manera, se procedió con la solicitud de Aguas de Bogotá, se atendió la solicitud de CRP a partir de la comunicación 2023ER7747, en el cual solicitaban el pago de las facturas en el marco del cumplimiento del Plan de Acción Específico de la calamidad pública aprobado por el CDGR-CC, actuando bajo los principios de la Ley 1523 de 2012 aplicables en situaciones de declaratoria de Calamidad pública.

Como quiera que el artículo 14 del Reglamento operativo- Acuerdo 02 de 2019, establece la forma de transferencia, la cual fue acogida para la ejecución de los recursos, es importante tener en cuenta que la rigurosidad del procedimiento establecido es aplicable para las ejecuciones de recursos en situaciones que no corresponden con las declaratorias de calamidad pública, las cuales están reguladas mediante las resoluciones 099 de 2020 y 153 2021.

No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta la observación realizada por la Oficina de Control Interno, se estudiará un plan de mejoramiento con el fin buscar la mejora continua y lograr que, en situaciones declaradas de calamidad pública o desastre, se tengan lineamientos que faciliten la labor de las entidades en la gestión y ejecución de los recursos asignados por el FONDIGER, que se encuentren en el marco de los Planes de Acción Específicos, aprobados por el CDGR-CC.

CONCLUSIÓN OCI

Una vez analizados los argumentos expuestos por parte de la Oficina asesora de Planeación en la que menciona que las declaratorias de calamidad pública están reguladas mediante resolución 099 de 2020 y 153 de 2021 y que no es aplicable el art 14 para las ejecuciones que corresponden a las declaratorias de calamidad pública, el equipo auditor logra comprobar que la asignación de recursos a otras entidades están regidas por el **art.14 del acuerdo 002 del 18 de enero de 2019 expedido por la junta directiva del FONDIGER** teniendo en cuenta la resolución 153 de 2021 que menciona en el Párrafo Segundo lo siguiente: *“Cuando en el marco de lo establecido en el plan de acción específico de la calamidad pública se asignen recursos de FONDIGER a otras entidades del SDGRCC, para su ejecución se podrá efectuar la transferencia de esto, sin que sea necesario someterlos a los procedimientos establecidos en el presente artículo, por tanto, para su transferencia, solo serán aplicables las disposiciones contenidas en el art.14 del acuerdo 002 del 18 de enero de 2019 expedido por la junta directiva del FONDIGER, las normas que lo adicionen, modifiquen o deroguen y de forma subsidiaria las que este órgano considere necesarias para dar cumplimiento al plan de Acción Específico que los enmarca”*.

 <p>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	INFORME FINAL DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS "Declaratoria de calamidad pública DECRETO 513 DE 2022 (noviembre 14)"	Código: EI-FT-09
		Versión: 7
		Página: 28 de 31
		Vigente desde: 28/09/2021

Ahora bien, con respecto a la observación, el equipo auditor constata que aguas de Bogotá y la Secretaría Distrital de ambiente, aunque no enviaron específicamente la solicitud de CRP'S, si remitieron los soportes para la generación de estos documentos. Sin embargo se evidencia que no existe claridad del proceder por parte de las entidades ejecutoras para la expedición de estos documentos, por lo anterior esta observación se dejará como una recomendación en el sentido que el proceso debe establecer lineamientos específicos que ayuden en la actuación de las entidades ejecutoras con respecto a las diferentes etapas de formas de transferencia de los recursos asignados en el marco de los planes de acción específicos, permitiendo que las entidades ejecutoras del PAE gestionen de manera oportuna su actuar frente a estos acontecimientos.

Por lo anterior se logró desvirtuar la **OBSERVACION No. 3** "Cumplimiento parcial del art. 14 correspondiente al acuerdo 002 de 2019 "se expide el Reglamento Operativo, de Administración y Manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER". la cual es eliminada en el presente informe final de auditoría.

6. RESULTADOS

6.1. CONCLUSIÓN GENERAL

- FORTALEZA 1: COMPROMISO LABORAL DEL PERSONAL

Se pudo evidenciar que las áreas de apoyo que gestionan los distintos procedimientos del Proceso están comprometidas en cada una de sus actividades, que se constataron mediante varias pruebas de auditorías y distintas entrevistas

- FORTALEZA 2. COMPROMISO CON LA AUDITORÍA

Se evidenció el compromiso que tuvo el personal para la debida diligencia en la atención de la auditoría.

6.2. DIFICULTADES

Los documentos oficiales como las actas del Concejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático se encuentran en ajustes y consolidación.



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS
"Declaratoria de calamidad pública DECRETO 513 DE
2022 (noviembre 14)"**

Código: EI-FT-09

Versión: 7

Página: 29 de 31

Vigente desde:
28/09/2021

6.3. HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	Página
CUMPLIMIENTO	
5.3.1 Prueba de Auditoría: Verificar las actas donde se apruebe el plan de acción y sus modificaciones por parte del consejo Distrital	
CONFORMIDAD 1	
Cumplimiento del Acuerdo 546 de 2013: Artículo 19, Parágrafo 1: Tras verificar en cada una de las actas del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático asociadas al decreto 513 de 2022 "Por medio del cual se declara la Calamidad Pública en Bogotá, D.C. con ocasión de las afectaciones presentadas por las fuertes lluvias que se registran en la ciudad, influenciadas por el fenómeno de la niña", donde se haya efectuado la aprobación del plan específico, los responsables de su ejecución y asignación de recursos, se evidenció su cumplimiento en el acta No. 4 del 15 de noviembre de 2022 Numeral. 4 donde el plan específico presentado por el IDIGER y ajustado en esa sesión se aprueba por unanimidad por el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.	5
5.3.2 Prueba de Auditoría: Verificar el cumplimiento de las acciones y controles asociados al decreto 513 de 2022 el art 1, art. 2. Art. 2 parágrafo 3	
CONFORMIDAD 2	
Cumplimiento art 1, art. 2 y el Art. 2 parágrafo 3 correspondiente al decreto 513 de 2022 "Declara la Calamidad Pública en Bogotá, D.C. con ocasión de las afectaciones presentadas por las fuertes lluvias que se registran en la ciudad, influenciadas por el fenómeno de la niña hasta por el término de seis (6) meses".	6
5.3.3 Prueba de Auditoría: Verificación del riesgo identificado por la entidad "Afectación Económica o Presupuestal por Fallas en el aplicativo SISFONDIGER para ejercer el control de los recursos debido a Falta de parametrización".	
CONFORMIDAD 3	
Para este control se recibió base de datos del área de Presupuesto generado por SISFONDIGER y se cotejó los CDP y CRP generados para la declaratoria de calamidad, evidenciándose cumplimiento al registro de las afectaciones presupuestales de FONDIGER con relación a la Calamidad pública antes mencionada.	8
OBSERVACION	
5.3.4 Prueba de Auditoría: verificación del riesgo identificado por el equipo auditor como "Posibilidad de incumplimiento de las actividades del plan de acción específico por ineffectividad de los controles establecidos para su seguimiento y ejecución"	
OBSERVACIÓN 1	
Se evidencia diferencias en la información suministrada por el proceso a través de las comunicaciones y la matriz del plan de acción específico de cara a lo consignado en el acta No. 02 del 8 de mayo de 2023 donde sesionó de manera extraordinaria el Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – CDGRCC.	10
5.3.5 Prueba de Auditoría: Verificación del riesgo identificado por el equipo auditor como "Posibilidad de incumplimiento del Procedimiento coordinación de servicios de respuesta, emergencias y desastres V9", por la falta de armonización en sus actividades con los decretos que declararon la situación de calamidad pública en Bogotá.	
OBSERVACION 2	



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS
"Declaratoria de calamidad pública DECRETO 513 DE
2022 (noviembre 14)"**

Código: EI-FT-09

Versión: 7

Página: 30 de 31

Vigente desde:
28/09/2021

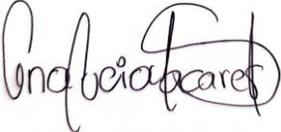
TIPO DE HALLAZGO	Página
Falta de armonización del procedimiento "Procedimiento coordinación de servicios de respuesta, emergencias y desastres V9" con los decretos que declararon la situación de calamidad pública en Bogotá y posteriormente su retorno a la normalidad	22

7. RECOMENDACIONES

- ✚ Establecer controles efectivos con el fin de formalizar oportunamente las actas de comité, con el fin de mitigar el riesgo de incumplimiento de las modificaciones del PAE realizadas por el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.
- ✚ Adelantar las acciones pertinentes con las entidades responsables de adelantar el plan de acción, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones con el fin de liberar saldos presupuestales comprometidos y no ejecutados a favor del FONDIGER, esto con el fin de sanear el presupuesto del FONDO y de esta manera de contar con recursos disponibles para eventuales emergencia que se puedan presentar.
- ✚ Fortalecer los controles en la elaboración y revisión de los acuerdos de Junta Directiva en cuanto los recursos aprobados por el Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático.
- ✚ Se recomienda al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático remitir los resultados del seguimiento del plan de acción específico a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, una vez sea aprobado seguimiento final por parte del Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – CDGRCC.
- ✚ Se recomienda informar al Concejo de Bogotá sobre el contenido y alcance del plan de acción específico, con ocasión al Decreto Distrital 513 de 2022, una vez sea aprobado el seguimiento final por parte del Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – CDGRCC.
- ✚ Se recomienda que el proceso establezca lineamientos específicos que ayuden en la actuación de las entidades ejecutoras con respecto a las diferentes etapas de formas de transferencia de los recursos asignados en el marco de los planes de acción específicos.
- ✚ Por lo anterior se recomienda formalizar los controles necesarios para establecer por parte del IDIGER el seguimiento a las acciones del PAE con el fin de asegurar de manera efectiva su cumplimiento.

 <p>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	INFORME FINAL DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS "Declaratoria de calamidad pública DECRETO 513 DE 2022 (noviembre 14)"	Código: EI-FT-09
		Versión: 7
		Página: 31 de 31
		Vigente desde: 28/09/2021

Nota: El análisis de este informe, se fundamentó en las evidencias remitidas frente a las solicitudes de información, desarrollo de las pruebas de recorrido y auditoría, asociada con el alcance de la auditoría y no se hace extensible a otros soportes.

Nombre y firma del del Equipo Auditor:	Nombre y firma del Jefe de Control Interno:
 Mary Luz Burgos Profesional OCI  Luis Oswaldo Contreras Olivos. Contratista	 Ana Lucia Bacares Toledo Jefe Oficina de Control Interno
Fecha: 28/08/2023	Fecha: 29/08/2023